

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA**  
**GOBIERNO REGIONAL REGION III ATACAMA**  
**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION III (01)**

Partida	: 05
Capitulo	: 63
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.397.242</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.391.032
	01	Libre		2.391.032
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>2.397.242</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.582.708
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	487.852
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		228.862
	01	Al Sector Privado		228.862
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	228.862
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		95.810
	04	Mobiliario y Otros		4.112
	05	Máquinas y Equipos		4.112
	06	Equipos Informáticos		39.270
	07	Programas Informáticos		48.316
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	77
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	16.257
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	44.060
	- En el Exterior en Miles de \$	4.248
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	103.857
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA**  
**GOBIERNO REGIONAL REGION III ATACAMA**  
**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION III (01)**

Partida	:	05
Capitulo	:	63
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- N° de personas		2
		- Miles de \$		21.193
03	Incluye :	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		14.313
04		A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$104.798 miles.		